



SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FIDEICOMISO DE ABANDONO EK BALAM

Ciudad de México, a 30 de mayo 2024

Estimada persona solicitante

Presente

Me refiero a la solicitud que se tuvo por recibida en la Unidad de Transparencia de Pemex Exploración y Producción (PEP) el 21 de mayo de 2024, a través del sistema electrónico INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual correspondió el número de folio 332800524000008 y en la que solicita:

**“Por mi propio derecho y en legítimo ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta, acceso a la información pública y máxima publicidad, establecidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como parte de la obligación de los entes públicos de dictaminar por un auditor externo elegible por la Secretaría de la Función Pública sus estados e información financiera, contable y presupuestaria, solicito pacífica y respetuosamente a ese ente público me proporcione lo siguiente: ÚNICO.- LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS AUDITORES EXTERNOS ELEGIBLES POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 (REALIZADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA), Y QUE EN CADA CONTRATO SE INCLUYA LOS ANEXOS SIGUIENTES: - ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA. - ANEXO II: DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO. - ANEXO III: MONTO DEL CONTRATO. DICHA DOCUMENTACIÓN SOLICITO AMABLEMENTE QUE SE ME PROPORCIONE EN FORMATO PDF COMPRIMIDO EN ARCHIVO ZIP Y EXCLUSIVAMENTE POR CONDUCTO DE ESTA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. El uso de la información es para fines exclusivamente académicos y de investigación. Gracias..” (sic)**

Con fundamento en los artículos 1, 6, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 11, 109 y 112 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 151 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicano; 129, 131, 132, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 130, 134, 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Subdirección de Producción Región Marina Noreste remite la respuesta siguiente.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que el Fideicomiso de Abandono de Ek Balam no ha celebrado contratos con los Auditores Externos Elegibles por la Secretaría de la Función Pública con respecto a la prestación de los servicios de Auditoría Externa de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Ahora bien, por lo que respecta al Fideicomiso de Abandono de Ek Balam y en aras de la transparencia se hace mención que el 02 de mayo de 2017, Pemex Exploración y Producción en su calidad de contratista celebró Contrato de Extracción con la Comisión Nacional de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida (aguas someras) en el área contractual de Ek Balam, por lo que una vez que fue aprobado el Plan de Desarrollo por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Pemex Exploración y Producción abrió un Fideicomiso de Inversión (Fideicomiso de Abandono) en una institución bancaria mexicana de reconocida reputación y solvencia con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con la única finalidad de crear una reserva para fondar las operaciones de Abandono en el Área Contractual Ek-Balam.

La presente respuesta se le otorga atendiendo la modalidad preferente de entrega de la información señalada en su solicitud.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario, favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia a los siguientes correos electrónicos: francisco.j.jaramillo@pemex.com y maria.carmen.ledesma@pemex.com. Con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



sobre la información solicitada; o bien, si usted lo desea, puede presentar una nueva solicitud detallando su requerimiento a partir de la información que por este medio se le proporciona, a fin de realizar una búsqueda precisa sobre los nuevos datos aportados.

Asimismo, no omito mencionar que, en caso de no estar satisfecho con su respuesta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, usted dispone de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que se le notifique esta respuesta, para presentar un recurso de revisión el cual puede ser presentado ante el INAI en el domicilio ubicado Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530, México o bien ante esta Unidad de Transparencia.

**Atentamente**  
**Unidad de Transparencia**  
**Pemex Exploración y Producción**

Elaboró: María del Carmen Ledesma Rivera

Revisó: Francisco Javier Jaramillo Palacios

